REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	JAIME ALONSO ORREGO ATEHORTÚA Y OTRO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 030 **2013 00160** 00
DECISIÓN	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE - RECONOCE PERSONERÍA

Revisado el expediente advierte el Despacho que procede la notificación por conducta concluyente de la entidad accionada Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Rosa de Osos (Antioquia) con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El día 27 de febrero de 2013, los señores **JAIME ALONSO ORREGO ATEHORTÚA** y **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA PATIÑO** presentaron demanda de Reparación Directa contra: **i)** el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS**, **ii)** la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS** y **iii)** el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN-** (folios 6 a 22).

2. Mediante providencia del día 18 de abril de 2013 se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal a los representantes legales de las Entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual estaría supeditada al envío que la parte demandante hiciera de los correspondientes traslados por correo autorizado (folios 55).

3. El día 20 de junio de 2013 la parte actora allegó constancia de envío de los traslados dirigidos a los representantes legales de las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (folios 57 a 67).

4. Encontrando procedente la notificación personal ordenada y desconociendo el correo electrónico establecido por la Entidad **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)** para notificaciones

judiciales, toda vez que el mismo no aparece en la página web de dicha Entidad, se procedió mediante auto del 14 de agosto de 2013 a requerir al Gerente de dicha Entidad para que en el término de 5 días informara cual era el correo electrónico dispuesto por la Entidad para tal efecto (folios 68).

5. Mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2013 el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)** por conducto de apoderado judicial presentó poder, escrito con la respectiva contestación de la demanda y solicitud de llamamiento en garantía (folios 69 a 136).

6. El inciso tercero del artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, establece lo siguiente:

> *"…Cuando el escrito en que se otorgue poder a un abogado se presente en el juzgado de conocimiento **se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente** de todas las providencias que se hayan dictado, **inclusive el auto admisorio de la demanda** o del mandamiento de pago, el día en que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad…"*

7. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad demandada **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)**, por intermedio de la señora CLAUDIA MARÍA CALDERÓN RUEDA, Directora y Representante Legal del Hospital, confirió poder especial al doctor GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA (confróntese folios 97 y 98), quien presentó la respectiva contestación de la demanda, es menester entender notificada por conducta concluyente a la entidad accionada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. ENTENDER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la entidad demandada **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)**, del auto admisorio de la demanda proferido el día 18 de abril de 2013.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado **GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA**, portador de la T.P. **67.159** del C.S.J, para representar a la Entidad demandada **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA**

DE OSOS (ANTIOQUIA), en los términos del poder conferido visible a folios 97 del expediente.

TERCERO. Notificar personalmente del auto admisorio de la demanda al **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS** y al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN-**, tal como se ordenó en el auto admisorio.

CUARTO. El término común de 25 días previos a los 30 que tienen las entidades demandadas, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 del CPACA, empezará a correr una vez realizadas las notificaciones pendientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **30 DE AGOSTO DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO